

## AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Documento:	DECRETO
Asunto:	Convenio de colaboración con la Asociación Activa, de empresarios de Los Alcázares.
Expediente N°:	17296/2023
Servicio:	COMERCIO

## DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**VISTO.-** La documentación presentada el día 11 de noviembre de 2023, con registro de entrada 2023-19395, por D.<sup>a</sup> Alexandra García Rodríguez, con DNI: \*\*\*6680\*\*, actuando como representante legal de la Asociación Activa, Asociación de Empresarios de Los Alcázares y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de convenio, para la obtención de subvención directa.

**VISTO.-** El informe en el consta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares y el artículo 189.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), de fecha 20 de diciembre de 2023, por la Técnico de Administración General, María José Valverde Sánchez, del que se desprende lo siguiente :

(...)

*“En conclusión, en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Asociación Activa de Los Alcázares, para el ejercicio 2023, por importe de 3.000,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente.”*

**VISTA.-** La Memoria Técnica de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrita por la Técnico de Administración General, D.<sup>a</sup> María José Valverde Sánchez, del que se desprende la siguiente conclusión:

(...)

*“Informe FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con al Asociación Activa, de Empresarios de Los Alcázares para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio.”*

**VISTO.-** El informe de fiscalización previa de fecha 20 de diciembre de 2023 suscrito por D.<sup>a</sup> María Ángeles Díaz Aragón, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, obrante en el expediente, en el que se concluye que:

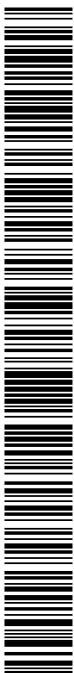
(...)

*“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.”*

**VISTO.-** Que se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito n.º 2023.2.0010580.000, de fecha 19 de diciembre de 2023, por importe de 3.000 euros, en la aplicación presupuestaria 2023- 431- 48001 Subvención Asociación Activa de Los Alcázares.

**VISTO.-** El borrador del convenio entre la Asociación Activa, asociación de Empresarios de Los Alcázares y el Ayuntamiento, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 13:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 13:45



1074716790161027407e72e60c0038u

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sedei.losalcazares.es/guiondenuncia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

**“ ESTIPULACIONES****PRIMERA: ÁMBITO COMPETENCIAL**

La subvención en favor de la “ Asociación Activa, asociación de Empresarios de Los Alcázares” tiene cabida competencial en base al desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y en este caso, del sector del comercio local, conforme establece el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como en base al ejercicio de la competencia genérica establecida en el artículo 25.2. h) de la LRRL, que faculta a los municipios para la realización de actuaciones de promoción turística de interés y ámbito local.

**SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Activa de Los Alcázares, para contribuir a la mejora del asociacionismo en el municipio y aportar a través de esta subvención apoyo a la misma en su defensa y representación de los vecinos pertenecientes al sector del pequeño comercio de Los Alcázares, así como a la difusión y promoción turística del municipio a través de todas las actividades que se realicen desde la Asociación Activa con el sector del comercio y hostelería local.

**TERCERA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

De esta forma la modalidad de colaboración será de tipo monetario, para contribuir a la puesta en marcha de las actividades que se ha marcado la Asociación, y que vienen fijadas en la memoria presentada por la Asociación al Ayuntamiento, actividades de formación, divulgación y medidas a nivel informático de creación de marketing digital y material promocional.

**CUARTA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de tres mil euros (3.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas y en la cantidad en que supere tal coste.

**QUINTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2023 con respectiva retención de crédito n.º 2023.2.0010580,000 de fecha de contabilización 19 de diciembre de 2023, por importe de 3.000 euros, en la aplicación presupuestaria 2023.431.48001.

**SEXTA: FORMA DE PAGO**

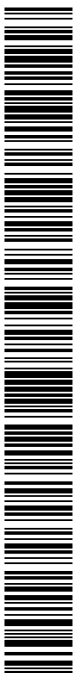
Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

**SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el debido seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se establece la creación de la Comisión de Seguimiento que estará formada por al menos un miembro de cada parte designado por los



101471679016102740767260000380

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 13:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 13:45

*firmantes, la cual se reunirá al menos una vez al año y siempre que una de las dos partes lo requiera.*

*La misma Comisión tendrá como función la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en el seno de la misma.*

### **OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **NOVENA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.*

*El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b. *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d. *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- f. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- g. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido con base al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- h. ***Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***
- i. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de*

00471679016102740767260000380

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 13:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 13:45

comprobación y control.

- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2024 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada del objeto y actividades finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos.
2. Liquidación económica del objeto de la subvención, junto con las facturas y comprobantes de pago, atendiendo al contenido dispuesto en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

#### **Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:**

- a. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- b. Día de la emisión.
- c. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios objeto de la subvención.
- d. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura
- e. Ser originales o copias debidamente compulsadas.

#### **Comprobantes de pago de las facturas como justificación de la subvención:**

Se considerarán admisibles como justificantes de pago de los documentos siguientes:

- a. Justificante de transferencia bancaria de pago. El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.
- b. Recibí del pago. En el documento tendrá constar la expresión "PAGADO EN EFECTIVO", fecha de pago, identificación, NIF y firma del proveedor; así como identificación, NIF y firma de la persona que actúa en nombre de la asociación (xxxx actúa en nombre de la asociación) como forma de justificar que el proveedor recibe el pago en metálico.

Será posible su inclusión en la propia factura, siempre y cuando sea legible y quede de manifiesto de forma clara e inequívoca.

- c. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En conclusión, no será admisible el pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a los 1.000,00 euros."



1074716790161027407e72600c038u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.osalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	28/12/2023 13:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 13:45

*En caso de aportar justificación de gastos de personal contratado, destinados a las actividades reguladas en el convenio de colaboración, debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:*

1. *Copia del contrato de trabajo.*
2. *Nómina del trabajador, y su justificante de pago mediante transferencia bancaria.*
3. *Relación de liquidación de cotizaciones, Documentos TCI (o recibo de liquidación de cotizaciones)*
4. *Relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente a los meses de trabajo imputados, con indicación del trabajador cuyas funciones han estado vinculadas a la actividad objeto del convenio.*
5. *Impreso 111 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.*
6. *Impreso 190 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.*

### **DUODÉCIMA. COMPROBACIÓN**

*El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*“De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.*

*La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del periodo que abarca la concesión de la subvención (el año natural).*

*Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.*

#### **En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):**

1. *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
2. *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

*La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre*



107471679016102740767260000380

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.oselcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 13:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 13:45

que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **DECIMOTERCERA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DECIMOCUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente .

### **DECIMOQUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en la interpretación o incumplimiento del presente convenio y que no hayan podido ser dirigidas por la Comisión de Seguimiento en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

**CONSIDERANDO:** Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el referido convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Activa, Asociación de Empresarios de Los Alcázares, para la realización de actuaciones de dinamización, formación y promoción, para el desarrollo económico y turístico de las pequeñas y medias empresas de Los Alcázares.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº. 2207/2023, de fecha 22 de junio de 2023, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta



JO4716790161027407e72e00c0b38u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 13:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 13:45

todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que se pueda realizar los trámites y posibilitar la firma del convenio dentro del presente año.

**SEGUNDO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Activa, Asociación de Empresarios de Los Alcázares con este Ayuntamiento, para realizar actuaciones que dinamicen el comercio local y sirvan para el desarrollo económico y turístico del municipio.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

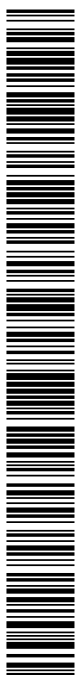
**CUARTO.** Reconocer la obligación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.431.48001 en el ejercicio del presupuesto vigente.

**QUINTA.** Notificar a la Asociación Activa, asociación de Empresarios de Los Alcázares y se de traslado de los acuerdos a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos legales oportunos.

**SEXTA.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Este decreto está firmado digitalmente por los cargos y en fecha indicados a pie de página, siendo la intervención de la/del Secretaria/o General a efectos de fe pública.

2023-4503  
LIBRO  
28/12/2023  
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS



JO147167901b1027407e72e60c0b38u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	28/12/2023 13:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	28/12/2023 13:45